

tología y Metrotecnia, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes a los prototipos a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, 30 de junio de 1986, el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Máx. 9,995 Kg».

Pesada mínima, en la forma: «Min. 100 g».

Clase de precisión, con el símbolo: « $\text{M}$ ».

Escala de verificación, en la forma: «e = 5 g».

Escala discontinua, en la forma: « $d_d = 5 g$ ».

Escala de precios, en la forma: « $d_c = 1 \text{ pts.}$ ».

Escala de importes, en la forma: « $d_i = 1 \text{ pts.}$ ».

Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = - 7.500 kg».

Escala de tara, en la forma: « $d_t = 5 g$ ».

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «- 10° C a 40° C».

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V».

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de febrero de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

**8030** ORDEN de 21 de febrero de 1983 por la que se concede la aprobación de dos prototipos de contadores de agua designados «Contagua, S. A.», sistema turbina, tipo «JM/A», de calibre 30 y 40 milímetros y para gastos nominales respectivos de 10 y 20 metros cúbicos/hora.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Contagua, S. A.», con domicilio en Badalona (Barcelona), calle Progreso 514, en solicitud de aprobación de dos prototipos de contadores de agua designados «Contagua, S. A.», sistema turbina, tipo «JM/A», de calibre 30 y 40 milímetros y para gastos nominales respectivos de 10 y 20 metros cúbicos/hora, fabricados en España.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo que determina el Decreto de 12 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del día 16), que establece las normas para la aprobación de sistemas de contadores de agua y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Contagua, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1993 (30-06-93), los dos prototipos de contadores de agua designados «Contagua, S. A.», sistema turbina, tipo «JM/A», de calibre 30 y 40 milímetros y para gastos nominales respectivos de 10 y 20 metros cúbicos/hora, y cuyos precios máximos de venta será de nueve mil (9.000) pesetas, y trece mil (13.000) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Cuarto.—En el cuerpo o piezas exteriores de los contadores irán grabados los siguientes datos:

- El calibre expresado en milímetros.
- El número del contador.
- El gasto nominal, expresado en metros cúbicos/hora.
- Una flecha que indique el sentido normal de entrada y salida del agua del contador.

Quinto.—En la cubierta, o en una placa unida a ella, figurará el nombre y domicilio de la Entidad fabricante, o la marca

la designación del modelo o tipo de contador y la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de febrero de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**8031** ORDEN de 8 de febrero de 1983 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso número 586 del año 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, interpuesto por doña María Desamparados Morales Gimeno.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 586 del año 1981, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, por doña María Desamparados Morales Gimeno, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a la interesada por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 le corresponde como Auxiliar Diplomado de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala con fecha 13 de diciembre de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María Desamparados Morales Gimeno contra la denegación tácita de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de su pretensión de que le fueran abonadas las diferencias entre lo realmente percibido, en concepto de trienios, durante el año mil novecientos setenta y nueve y lo debido de percibir con arreglo al índice de proporcionalidad seis, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho la referida denegación y, consecuentemente, la anulamos; todo ello con condena a la Administración demandada a abonar las diferencias mencionadas y sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación a autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos (firmada y rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**8032** REAL DECRETO 561/1983, de 11 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Interventor del Consejo de Estado don Ignacio Montaña Jiménez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Interventor del Consejo de Estado don Ignacio Montaña Jiménez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 11 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA